

## LOS SOFISMAS DEL NATURALISMO

## THE SOPHISTRIES OF NATURALISM

Juan Castillo Vegas  
Área de Filosofía del Derecho  
Universidad de Burgos

Fecha de recepción 15/06/2013 | De aceptación: 01/12/2013 | De publicación: 18/12/2013

### RESUMEN

Vamos a tratar de demostrar en el presente análisis que la verdadera falacia no se da en el iusnaturalismo sino en el naturalismo, por entender la naturaleza humana de una forma distorsionada. De este modo el iusnaturalismo es un aspecto del racionalismo, o mejor del intelectualismo, en el ámbito del Derecho, que ha ido despojando a los diversos modos de entender la naturaleza humana de los distintos errores que históricamente se le iban adhiriendo.

### PALABRAS CLAVE

naturalismo, iusnaturalismo, falacia, error de juicio, ser, deber ser.

### ABSTRACT

We will try to show in this analysis that the real fallacy is not in natural law but in naturalism, to understand human nature in a distorted way. Thus the natural law is an aspect of rationalism, even intellectualism, in law theory, which has helped to eliminate errors that historically accompanied the different ways of understanding human nature.

### KEY WORDS

Naturalism, natural law, fallacy, misjudgment, be, must be

## 1º.- El ser en sentido metafísico, filosófico

En la "ley de Hume" ya es más importante la interpretación histórica como "falacia naturalista" que el sentido intencional de Hume. Él mismo no evita de ningún modo incurrir en esta falacia en todos sus escritos, por lo que es muy probable la hipótesis de J. Finnis y de Alasdair MacIntyre como ha destacado R. Andorno de que el significado del famoso pasaje fuera muy distinto al atribuido históricamente.<sup>1</sup> Una razón más que avala otra interpretación distinta de la ordinariamente atribuida a la "ley de Hume" es su misma intención de elaborar unos principios de la moral partiendo de la observación y de la experiencia, en coherencia con su filosofía empirista.<sup>2</sup>

Los partidarios (de la acusación al iusnaturalismo) de la falacia naturalista han completado el célebre texto de Hume añadiendo que las proposiciones prescriptivas sólo pueden provenir de otras proposiciones prescriptivas y no de proposiciones fácticas. A este respecto se pueden aducir dos argumentos: 1º. Que no es lícito cometer la falacia de la regresión al infinito en las proposiciones

hasta encontrar una de naturaleza normativa. Según el iusnaturalismo esta regresión infinita se rompe mediante los primeros juicios imperativos de la razón práctica, la conciencia moral. Kant, como perteneciente al iusnaturalismo racionalista, con su doctrina del imperativo categórico destruye también la regresión al infinito por ser este mismo el comienzo de la ley moral. 2º. Hume sólo habla de que el concepto del deber ser no puede extraerse del ser. Pero la posición de Hume es mucho más radical que la de muchos de los partidarios de la falacia naturalista (que acusan al iusnaturalismo de este error lógico); en realidad niega el mismo concepto del deber, independientemente de las proposiciones en que se origine. En la filosofía de Hume sólo caben afectos, sentimientos, tendencias, inclinaciones, reacciones ante los estímulos físicos, pero no el concepto auténtico del deber, ni en sentido iusnaturalista ni en sentido kantiano, puesto que fundamenta la moral en los sentimientos y de éstos no se derivan deberes y obligaciones propiamente dichos. De esta misma opinión es J. Hirschberger: "De Hume data toda filosofía que, renunciando al deber ser, toma en consideración lo puramente fáctico".<sup>3</sup>

A. Montoro Ballesteros observa que, realmente, la crítica de Hume al Derecho natural no se debe a

---

1 Cfr. ANDORNO, R.; "El paso del "ser al deber ser", en *Persona y Derecho* 34-1996, p. 11.

2 Cfr. HUME, D.; "Una investigación sobre los principios de la moral" (1751) sección I, en *De la moral y otros escritos*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1982, p. 10.

---

3 HIRSCHBERGER, J.; *Historia de la Filosofía*, Barcelona, Herder, 1986, p.144.

la falacia naturalista (a supuestas falsas inferencias): "Desde los presupuestos epistemológicos del empirismo se llega a la conclusión de la inviabilidad de una Ética racional y, por tanto, de un Derecho natural".<sup>4</sup>

Más bien, pues, es al contrario: construye la "falacia naturalista" por un previo rechazo de la ley y del Derecho natural. La llamada "ley de Hume" es, en realidad, la destrucción de toda ley: físicas, morales, lógicas y ontológicas. Sólo admite unas reglas psicológicas de las asociaciones de la imaginación partiendo de las sensaciones de los sentidos. Recordemos su crítica del concepto de causa.

Transcribimos a continuación el famoso texto de Hume para proceder a su detenido análisis: "En todos los sistemas de moral con los que me he encontrado, he observado que el autor emplea durante un cierto tiempo la vía ordinaria de razonamiento, partiendo del ser de Dios o haciendo una serie de observaciones concernientes a los asuntos humanos; cuando de pronto me sorprende con que la cópula usualmente empleada en las proposiciones, es o no es, viene a ser reemplazada en todas las frases por debe o no debe. El cambio es imperceptible, pero tiene una gran trascendencia (...) debe

---

4 MONTORO BALLESTEROS, A.; "Naturaleza, Razón, Derecho", en *Persona y Derecho* 29-1993, p. 217.

justificarse lo que parece totalmente inconcebible: que esta nueva relación se deduzca de otras que son enteramente distintas. Pero como los autores no toman habitualmente tal precaución, me atrevo a hacer esta advertencia a los lectores. Y estoy persuadido de que esta pequeña advertencia va a subvertir todo el sistema corriente de moralidad, permitiéndonos ver que la distinción entre vicio y virtud no está simplemente fundada en relaciones entre objetos y que no es perceptible por la razón".<sup>5</sup>

Como es sabido, muchos autores a partir de Hume sostienen que en el método de razonamiento seguido en los tratados iusnaturalistas existe una inconsecuencia lógica. Afirman que no se puede deducir el deber ser del ser, prescripciones de descripciones, conclusiones éticas de premisas que no son éticas. Entrando en esta célebre polémica comenzamos diciendo que el término-concepto "ser" de las fórmulas acusatorias (al iusnaturalismo), puede ser entendido de diversos modos. Para refutar la acusación de falacia naturalista tenemos que distinguir entre presupuestos de la moralidad, premisa mayor del razonamiento moral, premisa menor y conclusión (precepto moral concreto). No efectuar esta cuádruple distinción ha dado lugar a esta

---

5 HUME, D.; *Tratado de la naturaleza humana*, (1740), Trad: Félix Duque, vol. III, Madrid, Orbis, 1984, pp. 689-690.

confusión histórica. El ser, entendido de un cierto modo, es un presupuesto de la moralidad. Presupuestos (condiciones anteriores al silogismo) de la moralidad son: la esencia o naturaleza humana, el sujeto moral, la razón, la voluntad, la libertad, la responsabilidad, etc. Al concepto de ser (el ser humano), en cuanto presupuesto de la moralidad, se le da un sentido filosófico, metafísico.

En la filosofía clásica al describir la estructura psíquica humana (en cuanto a la razón práctica se refiere), siempre se ha distinguido entre un orden ontológico que consta de los siguientes elementos: esencia humana-facultades-acciones (imperativos racionales)-objetos, y el orden gnoseológico que es el inverso: objetos-acciones (imperativos racionales)-facultades-esencia humana. J. Finnis propone acertadamente que si se sigue el orden gnoseológico no quedaría ni siquiera apariencia de falacia naturalista, puesto que se procedería no del ser al deber ser (falacia naturalista), sino al contrario: del deber ser al ser. Es decir, partiendo del conocimiento de los objetos morales, que son los bienes imperados por la razón práctica, llegar al conocimiento de la esencia o naturaleza humana.<sup>6</sup>

---

6 Cfr. FINNIS, J.; "Natural inclinations and natural rights: deriving, "ought" from "is" according to Aquinas", en *Lex et libertas, Studi Tomistici 30*, Ciudad del Vaticano, Pontificia Accademia di S. Tommaso, 1987, p. 46.

Nos podemos preguntar cuál de ambos procesos es el primero. En cuanto a prioridad temporal (referida al conocimiento) es anterior el orden gnoseológico, es decir, el regresivo: del objeto de la acción de conocer a la esencia del sujeto cognoscente. Los niños comienzan conociendo los bienes, deberes, etc., ya irán después conociendo las acciones, las facultades y la esencia-naturaleza humana, bien por intuición intelectual, bien por demostración-reflexión. En otra perspectiva, es antes el orden ontológico, es decir, el progresivo (es antes la esencia y la existencia humanas que el ejercicio de la razón teórica o práctica con sus operaciones y objetos propios). Sin embargo, en nuestra opinión, en ninguno de los dos procesos se incurre en la falacia naturalista. Los dos procesos los realizamos continuamente todos los seres humanos, incluso los que acusan de falacia naturalista o inconsecuencia lógica. Constantemente vamos todos racionalmente de la ética a la metafísica y de la metafísica a la ética; de los deberes a la persona y de la persona a los deberes; de las conclusiones a los principios y de los principios a las conclusiones; de las causas a los efectos y de los efectos a las causas; de las obligaciones a la profesión y de la profesión a las obligaciones; de la naturaleza humana a las normas de conducta y de las normas de conducta a la naturaleza humana; de los medios a los fines y de los fines a los medios; en definitiva, del

deber ser al ser y del ser al deber ser. Entre ambos términos se realiza un círculo hermenéutico o virtuoso donde se explicitan recíprocamente.

No se ve inconsecuencia lógica en los dos procesos de razonamiento, pero, repetimos, en los procesos que implican ir de los deberes, actos, medios, obligaciones, etc., al ser, causa, sujeto agente, perfección de la persona, etc., es decir, en el proceso regresivo, no quedaría ni siquiera la apariencia de falacia naturalista (que supuestamente consiste en ir del ser al deber ser pero no del deber ser al ser). Sin embargo, realmente, tampoco en los procesos inversos se da falacia alguna si se entiende el “ser” de modo correcto. En cuanto al esquema anterior, que va de la esencia a los objetos, lo importante es no eliminar ningún elemento ni alterar el orden de los mismos, pero es indiferente teóricamente proceder de la esencia a las facultades (razón teórica y práctica, voluntad) de éstas a las operaciones, de éstas a los imperativos racionales y de éstos a sus objetos propios, o bien proceder al contrario: desde éstos hasta la esencia o naturaleza humana. Una objeción a lo anterior: algunos de estos binomios no pertenecen a la moral, es decir, a la razón práctica. Respuesta a la objeción: los ejemplos antedichos pueden pertenecer a una u otra de las dos razones, la especulativa y la práctica, pero pueden ser también aspectos de lo mismo y pertenecer a las

dos a la vez. Por ejemplo, los deberes y actos son medios respecto a sus fines propios: perfección de la persona, paz, felicidad, etc.

El deber ser es una relación entre el ser como persona, facultad, premisas, hechos, etc., y un fin: acción, perfección, objeto, felicidad, etc. Viene a ser una relación entre dos estados de la persona antes del cumplimiento del deber jurídico o moral y después. Pero no puede menos que partir del ser y llegar al ser: relación. El deber, si se realiza, es *actio*. Mientras no se realiza es *relatio*. El deber ser es un aspecto del “tratar de ser” del hombre, siempre en proyección y proyecto. Es la dimensión ética del tratar de ser. Ese tratar de ser es el que incluye el deber ser, se enraíza en el ser y se orienta hacia el ser situado ya en un estadio superior. El deber ser es la expresión imperativa del necesario progreso de la esencia humana. El hombre no desarrolla su vida, personalidad, ser, perfección lo mismo que las plantas o los animales sino que “debe” desarrollarlos. En conclusión, el deber ser es una relación entre el ser real y el ser ideal en cuanto perfección del primero. Pero para que exista esta relación son necesarios los dos términos, el real y el ideal. Es lo que podemos denominar como el arco ético, que es paralelo y análogo al arco metafísico que se realiza entre la causa eficiente y la causa final. No solamente el deber ser se fundamenta en el ser sino también el querer ser y el poder ser. El poder ser puede entenderse de dos modos: poder ser más

lo que ya es y poder pasar a la existencia lo que todavía no es. En este último caso también el poder ser se fundamenta en el ser, pero no propio, obviamente, sino de otro, el que tiene la posibilidad de actualizar su existencia. El querer ser y el deber ser implican responsabilidad moral y, en su caso, jurídica, no así el simple poder ser.

A juicio de J. Hervada “la crítica de los analíticos (de la falacia) carece de validez referida a la finalidad humana, porque el deber no es la inclinación sino el fin; y el fin, en tanto no está conseguido y consecuentemente decimos de él que debe ser, aún no es”.<sup>7</sup>

Esta cuestión de la falacia naturalista parece un diálogo de sordos. Del concepto de naturaleza (que ya decimos que es más presupuesto de moralidad que premisa o prescripción), podrá inferirse lo que antes se introduzca en él. Según haya sido la síntesis así podrá ser el análisis y viceversa. Existe simetría entre los dos métodos de conocimiento. Un concepto de naturaleza estático, físico, fisiológico, biológico, psicológico, etc., no podría ser presupuesto de la moralidad, pero un concepto de naturaleza humana dinámico, racional y ético, perfectible en el tiempo, sí puede ser presupuesto de deberes

morales, en calidad de sujeto moral, ya veremos después de qué modo.

Según T. Urdániz “no hay solución de continuidad entre el mundo ontológico de nuestra actividad libre y el mundo moral, sino simple prolongación de las líneas de dirección natural y necesaria de los seres a su destino”.<sup>8</sup> La actividad libre humana está dirigida conscientemente a sus objetos y fines y la dirección necesaria de que habla Urdániz es la necesidad moral, que no es contradictoria con la libertad.

Desde este entendimiento de “ser” como la esencia o naturaleza humana T. Urdániz no ve ningún paso ilógico del ser (que aquí no es otro que la persona humana) al deber ser (de la misma persona): “La función finalizante abarca de un modo adecuado los actos humanos, tanto en su realidad psicológica como en su modo moral. No se precisan más requisitos para que la operatividad humana pase al plano moral, sino que toda acción del hombre, por su plena realidad psíquica, como acción consciente y voluntaria, entra de lleno en la órbita moral”.<sup>9</sup>

Si la persona es una y la razón también (con sus diversas funciones), no debe hablarse de un abismo entre la metafísica y la ética, el ser y el

---

7 HERVADA, J.; *Introducción crítica al Derecho Natural*, Pamplona, EUNSA, 1982, p.147.

---

8 URDÁNIZ, T.; “El fin y la forma constitutiva de los seres morales”, en *Estudios Filosóficos 12-1957*, p. 327.

9 (Ibidem).

deber ser, principios especulativos y principios éticos, verdad y bien o verdad y justicia (la justicia es la verdad en acción). Todo esto referido a la acción humana porque en otro orden existen muchas proposiciones lógicas, matemáticas, físicas, etc., que no tienen ninguna relación con la moral. Separar el deber ser del ser en ética tiene cierto paralelismo con separar en metafísica los fenómenos del noúmeno, los accidentes de la sustancia. Según algunos filósofos, del mismo modo que los fenómenos físicos no estarían fundamentados en la esencia o sustancia (en ningún "ser"), tampoco los "fenómenos" morales estarían fundamentados en la esencia, en la naturaleza humana. El conocimiento y el comportamiento humano quedarían sin base ontológica alguna, que es equivalente a sin sujeto ontológico alguno. También T. Domingo Moratalla señala que "P. Ricoeur se sitúa claramente en una ética teleológica de estilo aristotélico donde queda subordinado el punto de vista deontológico de estilo kantiano. Si esta subordinación está bien hecha Ricoeur quiere conseguir también que la distancia entre ser y deber ser, entre descripción y prescripción, entre juicio de valor y juicio de hecho, se presente como menos infranqueable".<sup>10</sup>

10 DOMINGO MORATALLA, T.; "De la fenomenología a la Ética", en *Lecturas de Paul Ricoeur*, (op. Col.), JUAN MASIÁ CLAVEL, TOMÁS DOMINGO MORATALLA, ALBERTO OCHAITA VELILLA, Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, 1998, p. 245.

De este modo lo ontológico, lo teleológico y lo deontológico están interrelacionados, siendo elementos éticos y metafísicos complementarios.

Entre los objetos posibles de la aprehensión intelectual, como operación de la inteligencia y relacionado con el tema que nos ocupa, está el valor. A esto se refiere A. Lobato: "El intento de atribuir la percepción del valor a potencias irracionales, y negarlo a la inteligencia, ha sido reiterado con frecuencia. Por ello se han disociado el ser y el valor. Pero en vano. Porque la inteligencia aprehende directamente el ser y en el ser el valor. El valor siempre dice relación al ser. No se realiza a sí mismo".<sup>11</sup> Esta realización o encarnación del valor puede presentar dos modalidades: bien como cualidad de un ser, bien como aspiración ideal de un ser. El valor, en conexión con el bien y con el fin, fundamenta el deber ser.

## 2º.-El ser en sentido fáctico

Entre los defensores de la falacia naturalista como acusación al iusnaturalismo, (*naturalistic fallacy*, término introducido por G. E. Moore en su obra *Principia Ethica*),<sup>12</sup> se constata la siguiente

11 OBATO, A.; "El valor y la libertad humana", en *Estudios Filosóficos 17-1959*, p. 120.

12 MOORE, G. E.; *Principia Ethica*, Trad: A. García Díaz, México, UNAM, 1987, pp. 77-93. Lo que critica Moore no es propiamente la separación o dicotomía entre el "ser" y el



contradicción: de una parte se dice que la moral, como ciencia general de los deberes, no puede ser *a priori*, ciencia abstracta, principios generales, ideales y desencarnados de la vida concreta de los hombres, sino que debe partir de la situación real del hombre, de las condiciones y circunstancias reales y acciones particulares de su vida. Y a continuación se sostiene que, si se realiza eso mismo que se está propugnando tener en cuenta, se comete un error lógico consistente en una inferencia no fundamentada.

La historicidad es una cualidad de la vida humana; el hombre no nace perfecto sino que ha de perfeccionar su ser mediante el deber ser. Desde la filosofía hermenéutica el hombre es “ser en el mundo”. Se encuentra y está en infinidad de situaciones, hechos, circunstancias, acontecimientos, sobre los que continuamente ha de emitir un juicio moral para dirigir sus propias acciones. Sin historicidad, sin temporalidad, sin mundanidad, si estuviera ya la esencia-naturaleza en un instante eterno, no sería ya necesario que la razón diera ningún paso del ser al deber ser. Todas estas propiedades y cualidades de la vida humana en las que tanto insisten las distintas corrientes de pensamiento (a veces de modo unilateral y reduccionista), están ya asumidas por

---

“deber ser” sino más bien el naturalismo: la reducción de “bueno” a alguna cualidad natural (bien sea física, biológica, psicológica, sociológica., etc).

el iusnaturalismo hace muchos siglos y no hay error lógico en esta asunción. A este respecto observa J. López Hernández: “Todas las ciencias humanas, o que afectan al hombre, desde la Biología hasta la Política, pasando por la Medicina, la Sociología, la Economía y muchas otras, tienen algo que decir en la determinación de la realidad humana, como paso previo para la fijación de los valores básicos que han de guiar el establecimiento de las normas morales”.<sup>13</sup>

Nos preguntamos, por ejemplo, si debe ser socorrida una persona en peligro de muerte. Seguimos preguntándonos si existe una primera premisa de naturaleza ética: toda persona debe tratar de socorrer (si le es posible) a otra en peligro de muerte. Sí existe, sin duda, esta premisa mayor. Como queda dicho, en el hombre encontramos los presupuestos de toda moralidad: la personalidad, la racionalidad práctica, la voluntariedad, la libertad y la responsabilidad. Y en cuanto a la proposición moral que constituye la primera premisa de un razonamiento moral tenemos lo siguiente: en la ley moral natural, como conjunto de imperativos racionales de naturaleza ética, se dan tres capítulos o sectores. 1.- Primeros principios y preceptos: haz el bien y evita el mal<sup>14</sup>, no hagas a otro lo que no quieres

---

13 LÓPEZ HERNÁNDEZ, J.; “La falacia naturalista y el Derecho natural”, en *Persona y Derecho* 29-1993, p. 278.

14 AQUINO, TOMÁS DE.; “Este será, pues, el primer precepto de la ley: Se debe obrar el bien y evitar el mal.



que te hagan a ti, cumple lo pactado, no perjudiques a nadie, etc. 2.- Consecuencias primeras de los primeros principios: no asesines, no tortures, no calumnies, no mientas, no esclavices, etc. 3.- Consecuencias lejanas de los primeros principios: los deberes y casos difíciles y problemáticos. Así, pues, el hombre es un ser de naturaleza ética, moral, porque se dan en él todos los factores de naturaleza moral para regular moralmente su comportamiento.

En cuanto persona humana con uso de razón y si no existe ningún impedimento específico, nunca faltan premisas y principios de naturaleza ética formulados por la facultad moral que es la razón práctica. Esas premisas y esos principios se aplican a los objetos propios de su acción y facultad correspondiente. Por consiguiente: para tratar de solucionar este problema de la falacia naturalista, además de las distinciones antedichas son necesarias también las siguientes: se dan dos clases de "ser": a) la esencia o naturaleza humana. b) el ser en sentido fáctico de la premisa menor del silogismo moral: hechos, acciones, situaciones, objetos, etc. Tenemos además tres clases de deber ser: a) los primeros principios de la ley moral natural: haz el bien y evita el mal, etc. b) las consecuencias primeras de los primeros principios: no asesines, no calumnies, no tortures,

---

Todos los demás preceptos de la ley natural se fundan en éste". I-II, q. 94, a. 2.

etc. c) el deber ser concreto de la conclusión del silogismo.

Si analizamos ahora esta cuestión con la máxima precisión tenemos:

1.- El primer deber ser (los primeros principios-preceptos) sí proviene del ser en cuanto esencia o naturaleza humana, o mejor de una facultad de la naturaleza humana que es la razón práctica, pero no por deducción, sino por intuición intelectual, es decir, evidencia o intelección directa sin discurso, inferencia o razonamiento. Deber ser de ser.

2.- El segundo deber ser (consecuencias primeras de los primeros principios: no asesines, etc.) provienen por deducción del deber ser de los primeros principios. Es una deducción tan sencilla: asesinar, torturar, calumniar, son males, luego no se deben infligir a otros, que son casi tan evidentes, universales e inmediatos como los primeros principios. Deber ser de deber ser.

3.- El tercer deber ser, el que impone en concreto la conclusión del silogismo proviene mediante deducción del deber ser de la primera premisa (por ejemplo: no se debe mentir, deber general) y del ser de la segunda premisa (la calumnia es una mentira), luego no se debe o no debes, etc., calumniar. Deber ser de deber ser y de ser. La conclusión es así un deber (o prohibición)

deducidos de un deber universal y de una premisa fáctica.

Si de los presupuestos de la moralidad decimos que se deducen deberes tenemos que sobrentender lo siguiente: del ser en cuanto esencia o naturaleza humana, que es el sujeto moral con sus facultades morales (presupuestos o condiciones de la moralidad), es el que formula las premisas primeras del razonamiento moral. Hecha esta aclaración sí es correcto afirmar que el deber ser se sigue del ser porque en éste están incluidos los presupuestos de la moralidad, la facultad que formula la premisa mayor del silogismo moral, las facultades que realizan el conocimiento de los objetos de la premisa menor y por último la facultad que expresa el imperativo como deber moral expreso (conclusión). Ahora podemos afirmar con certeza que una proposición de deber ser sólo puede provenir de otra proposición de deber ser, pero no es menos cierto que se sobrentiende que esa primera proposición de deber ser está formulada por una facultad moral (razón práctica), y que esta razón práctica es la facultad del conocimiento moral y de los imperativos morales del sujeto moral que es la persona humana. Si se sobrentienden los elementos o factores antedichos sí se puede afirmar que el deber ser se deduce del ser. Es cosa fácil de sobrentender si se piensa que los seres de vida sensitiva y vegetativa carecen de deberes

morales y que éstos son exclusivos de los seres de vida intelectual.

En el ejemplo propuesto anteriormente tendríamos que concluir que la persona en peligro debe ser socorrida como consecuencia de las dos premisas anteriores constituidas por principios (primera premisa) y hechos, acciones, objetos, situaciones, etc., (segunda premisa). Por consiguiente, el hombre está constituido específicamente por facultades de naturaleza moral, éstas realizan unas operaciones y emiten unos imperativos que son los propios de la ley moral natural. Para la inmensa mayoría de las situaciones humanas siempre existe alguna premisa de naturaleza ética derivada de la misma estructura constitutiva del hombre. Incluso podemos afirmar que el sujeto moral, las facultades y los principios morales son anteriores a los hechos, como dice J. G. Riddall: “Para Finnis, los principios del Derecho natural son los principios de la razonabilidad práctica y ésta no emana de los hechos de la existencia humana sino que preexiste a la situación humana”.<sup>15</sup> Por tanto, las premisas mayores de los razonamientos morales son anteriores a todas las situaciones fácticas, que constituyen las premisas menores del silogismo moral. En este sentido, pues, el deber ser (premisas mayores) no proviene del ser:

---

15 RIDDALL, J. G.; *Teoría del Derecho*, Barcelona, Gedisa, 1999, p. 177.

hechos, acciones, situaciones, objetos. En cambio, el deber ser de la conclusión del silogismo moral sí proviene al mismo tiempo de la premisa mayor y de la premisa menor fáctica: de un deber general y de un hecho particular se deriva un deber concreto. Tenemos, pues, un segundo sentido en que es correcto afirmar que el deber ser proviene del ser. Este ser del que proviene un deber ser no es un puro hecho sino un “hecho” en conexión con un deber general o abstracto (premisas mayores).

Las circunstancias y los hechos, acciones, objetos, no están solos; son circunstancias y hechos ante el yo como sujeto moral, con toda su personalidad ética. Dentro de esta personalidad moral además de las facultades morales y los principios están también los fines últimos (destino, perfección, felicidad, etc.). Todos éstos factores, relacionados con las fuentes de la moralidad: objeto, fin y circunstancias, definen y determinan los bienes necesarios de la persona que originan los deberes morales concretos. Estos deberes, en sucesivos escalones de importancia, dan origen a otros hasta las más mínimas situaciones y hechos de la vida real. Incluso ha surgido alguna desviación en esta materia en la denominada “moral de situación”, que pone más el acento en los hechos que en los principios, cuando han de ser los dos factores los que determinen la moralidad de una acción. El obrar sigue al ser es un principio filosófico. Una

proposición de deber ser proviene de otra proposición de deber ser hasta llegar a la primera: haz el bien y evita el mal, que es el primer principio ético, como el de contradicción es el primer principio lógico y metafísico. A esto podemos decir dos cosas. 1ª. La primera proposición es formulada por la razón práctica del sujeto moral con todo lo que éste implica (facultades, acciones, etc.) 2ª. Pero, después de esa proposición más abstracta, siguen todas las demás con contenidos concretos, porque el bien no se entiende sin algo que sea bueno relativo a personas, hechos, acciones, situaciones, etc.

Del mismo modo que no se da, como estamos demostrando, la falacia naturalista (relativa a la razón práctica), tampoco se da la falacia especulativa o teórica (relativa a la razón especulativa o teórica), porque el primer principio lógico es el de contradicción y todos los demás principios se reducen a él: causalidad, identidad, finalidad, razón suficiente, etc. El principio de contradicción es precisamente el que no permite falacias, errores o sofismas. Pues bien, entre la razón teórica y la práctica se da una analogía o paralelismo en cuanto a la verdad, objetividad y certeza de sus primeros principios. Existe, sin embargo, alguna diferencia entre los primeros principios de la razón teórica y los de la práctica. Por ejemplo, el principio de contradicción se aplica absolutamente a todo. En cambio el primer principio de la razón práctica se aplica sólo al

comportamiento humano. Por ejemplo, si tratamos de matemática pura se aplica el principio de contradicción, pero no los principios morales. En cambio, si se trata de una proposición de carácter moral (prescriptiva), podemos probar fácilmente que se reduce a la primera: haz el bien y evita el mal, de la que derivan todas.

Es necesario tener presente, por todo lo dicho anteriormente, que la segunda parte de la fórmula de la falacia: que el deber ha de derivar siempre de otro deber, o de otra proposición ética y no fáctica, no es contradictoria con la primera: derivar el deber ser del ser, por mucho que lo presenten como tal. La razón está en que ese “ser” no es el perteneciente a la matemática pura o a las ciencias naturales, sino al ser de la persona y a su conducta. Y, si decimos que un deber concreto se deduce de un hecho concreto, también deriva (necesariamente) de otros deberes y principios más universales como las consecuencias primeras de los primeros principios, u otros como el deber de alcanzar el destino, la perfección, la felicidad en la vida humana, en el aspecto antropológico. Desde el punto de vista de la razón práctica el deber primero, universal, que siempre está presente es el de hacer el bien y evitar el mal. Todos estos deberes más universales se encarnan precisamente en el deber concreto, que surge ante los hechos y situaciones, como queda formulado

en el silogismo moral. Y todo ello se da en un sujeto moral como es la persona humana.

Las dos afirmaciones son compatibles: el deber deriva de un hecho (o mejor, puede derivar por aplicación) y el deber deriva de otro deber porque la premisa mayor está siempre presente, sobrentendida, en el hombre como sujeto moral. Lo cual no significa que se derive de todo hecho o de cualquier hecho, (lo que sería incurrir en la falacia), sino de aquellos que afecten o deban afectar al sujeto moral en cuanto a su conducta. Del mismo modo que la actividad de la razón especulativa está jerarquizada y todos sus principios están gobernados y pueden ser reducidos al principio de contradicción, así también la actividad de la razón práctica, toda la vida moral, está jerarquizada y sometida al primer principio (haz el bien y evita el mal) y a los fines últimos de la persona humana. Sobre cada deber concreto que surge ante cada hecho o situación gravitan otros muchos deberes más universales del hombre. Así, pues, los deberes están implicados unos en otros y jerarquizados como los principios éticos y los principios lógicos. No tenemos otro modo de realizar los deberes fundamentales y generales que cumpliendo los deberes particulares ante las situaciones más diversas y concretas. Que en lógica y metafísica todos los principios se reducen al primer principio, el de contradicción, es fácil de demostrar. Por ejemplo, el principio de

causalidad: todo lo que se produce, nace, es contingente, etc., tiene una causa. Si no tuviera una causa procedería de la nada; la nada sería causa de algo, del ser, lo que es contradictorio.

Hemos dicho que en sentido estricto los primeros principios-preceptos de la ley moral natural provienen o se derivan de la esencia-naturaleza humana, mediante intuición intelectual de carácter moral de la razón práctica, pero no se deducen de ella. Es decir, provienen o se derivan (de la esencia-naturaleza) por intuición de la inteligencia, pero no por deducción. Esto requiere una explicación. Los primeros principios de la ley moral natural, que conoce la razón práctica: haz el bien y evita el mal, etc., siempre han sido definidos como: necesarios, universales, comunes, evidentes, inmediatos, inderivables, indemostrables, indeducibles, etc. ¿Qué significa que son indeducibles? La razón está en la posibilidad de un conocimiento evidente:

1.- Una cosa es evidente cuando no necesita de otro conocimiento previo. Si todo conocimiento se deduce de otro anterior nunca comenzaríamos a entender nada. Entraríamos en un proceso al infinito que impediría todo conocimiento. La intuición-evidencia intelectual de los primeros principios morales impide el *dialelo* racional que obstaculizaría el comienzo de todo conocimiento ético. Así, pues, los primeros principios morales,

por ser evidentes, no se deducen de otros anteriores, sino que son el fundamento de todos los demás, que se deducen de ellos, como son los del segundo y tercer capítulos de la ley moral natural. 2.- Que la razón práctica conozca los primeros principios morales por intuición-evidencia-intelectual sin demostraciones ni discursos, sin raciocinios ni inferencias de otros anteriores, no significa que no tengan ninguna relación con la esencia-naturaleza: personalidad, racionalidad, libertad, etc., y con su destino, finalidad y perfección. Precisamente la inexistencia de la primera deducción es la que posibilita la existencia de la segunda. La necesidad de determinados conocimientos en toda persona que tenga uso de razón para su propio desarrollo, es la que exige un conocimiento evidente, indeducible de otros, de los primeros principios-preceptos morales. Dicho de otro modo: los conocimientos necesarios para la persona humana no se darían sin que alguno fuera evidente e indeducible. ¿cuáles?: los primeros principios especulativos y morales. El segundo capítulo de la ley moral natural se deduce del primero con un razonamiento muy sencillo, que puede efectuar toda persona que tenga uso de razón. El tercer capítulo se deduce también del primero, pero con un razonamiento difícil que sólo pueden realizar los expertos, moralistas, juristas, etc.

Otra de las razones por la que debe estar presente el elemento fáctico es el que concierne al destinatario de la norma o a cosas o situaciones concretas. Las normas y los deberes, bien sean universales, bien particulares, deben incluir un elemento referente al “ser” para poder obligar. En términos lógicos la norma general es equivalente a la premisa mayor, pero es necesaria la premisa menor que incluya alguna referencia al destinatario concreto. Es necesaria la premisa menor, es decir, la fáctico-descriptiva, para que un sujeto concreto se sienta obligado. No importa que esta premisa fáctica esté implícita por diferentes razones: por la generalidad de la norma o por la necesidad universal y evidente del precepto, pero ha de estar siempre presente.

Destaca C. I. Massini lo acertado de la doctrina de Otfried Höffe de la “falacia normativista”, “que consiste en fundar proposiciones prescriptivas concretas sólo a partir de premisas normativas; ello es lógicamente imposible, ya que de dos o más- proposiciones meramente normativas, no puede concluirse ninguna obligación concreta. Así, por ejemplo, de la proposición normativa “todo padre debe alimentar a su hijo”, no puede seguirse “Juan debe alimentar a su hijo”, sin la

mediación necesaria de la proposición descriptiva “Juan pertenece a la clase de los padres”.<sup>16</sup>

En toda persona racional se presume el conocimiento de muchísimas premisas morales (premisa mayor), por tanto, si se da la situación de hecho (premisa menor o fáctica), se deduce la conclusión o deber moral, es decir, la aplicación del principio general al caso concreto. Y el Derecho todavía presume un conocimiento mayor de las premisas primeras (las leyes), porque la ignorancia de las leyes no exime de su cumplimiento. Los partidarios de la falacia naturalista discuten con los iusnaturalistas y les acusan de error lógico pero nunca discuten con el Estado ni le acusan de falacia, sería completamente inútil: el Estado supone el conocimiento de las premisas primeras (las leyes) y además supone la inferencia-deducción de los deberes jurídicos a partir de esas premisas primeras y de las distintas situaciones fácticas (premisa menor), que afectan al destinatario. La no inferencia de la obligación jurídica lleva implícita la sanción penal. Ante el Estado muchas veces el deber ser se deduce del ser (premisa fáctica) y del deber ser de la premisa mayor (la ley), que se presume conocida.

El propio Hume deduce continuamente los deberes de los hechos en todos sus escritos menos

---

16 MASSINI-CORREAS, C. I.; “La falacia de la “falacia naturalista”, en *Persona y Derecho* 29-1993, p. 83-84.



en el de la formulación de su famosa “ley” y, supuestamente, habría cometido también la “falacia naturalista”. Según el filósofo escocés las ideas morales (desde su filosofía empirista) derivan de los sentimientos y éstos surgen ante los hechos y situaciones. Pero podemos ver expresamente varios textos.

Nos dice D. Negro que, según Hume: “De acuerdo con el espíritu científico, la moralidad se apoya en cuestiones de hecho; ya no puede ser gratuitamente especulativa”.<sup>17</sup> Es decir, si no se parte de los hechos no se tiene espíritu científico, pero, si se parte de los hechos, se comete la falacia naturalista. Hume, o incurre en flagrante contradicción o no podría dar a su célebre texto el sentido histórico atribuido. En su *Tratado de la naturaleza humana* afirma Hume: “La justicia depende totalmente del estado y la condición particulares en que están situados los hombres”.<sup>18</sup> Y en su *Investigación sobre el entendimiento humano* “Los hombres están ya cansados de su pasión por las hipótesis y los sistemas de la filosofía natural, de modo que no quieren oír más argumentos que los que derivan de la experiencia. Ha llegado, pues, el momento en que intenten una

reforma semejante en todas las disquisiciones morales y rechacen todo sistema de moralidad, aunque sea inútil e ingenioso, que no se funde sobre hechos y observaciones”.<sup>19</sup>

Sería absolutamente inverosímil que un empirista-sensista como Hume no afirmara explícitamente que también la moral, como toda actividad humana, debe partir de la experiencia. También J. Noxon sostiene que en Hume “los principios éticos, sociales y políticos son immanentes a la historia de las estructuras (arrangements) sociales y de la organización política”.<sup>20</sup> Y toda la teoría humeana sobre la costumbre caería directamente en la “falacia naturalista”, pues Hume realiza una transposición de la concepción epistemológica de la costumbre a la ética. Señala a este respecto D. Negro: “De donde resulta que es la costumbre el fundamento de la seguridad gnoseológica (creencia) de la acción práctica, “la gran guía de la vida humana”; y la causa de que los juicios éticos se resuelvan en expresiones de aprobación o desaprobación acordes con el estado de la sociedad: la costumbre establece la causa en los juicios morales al dar pábulo a las inferencias”.<sup>21</sup>

---

17 NEGRO, D.; Prólogo, traducción y notas de: *D. Hume, De la Moral y otros escritos*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1982, p. XXVII-XXVIII.

18 HUME, D.; *Tratado de la naturaleza humana*, vol. III, Barcelona, Orbis, 1985, p. 768-769.

---

19 HUME, D.; *Investigación sobre el entendimiento humano*, Madrid, Istmo, 2004, p. 351.

20 NOXON, J.; *La evolución de la filosofía de Hume*, Madrid, Revista de Occidente, 1974, p. 20.

21 NEGRO, D.; op. cit., p. LXVI.

Hume además en la parte I de la *Investigación* afirma que el fundamento y origen de las acciones de los hombres está en los gustos, preferencias y sentimientos que van estableciendo las costumbres. A su juicio, el sentido común es el único criterio de lo que él entiende por Derecho natural y no la razón. Este mismo sentido común es el que extrae los principios del Derecho natural de la misma experiencia histórica de la humanidad.<sup>22</sup>

En esta cuestión podría hacerse a Hume la siguiente crítica. Llevado de su obsesión por rebajar la preeminencia de la razón (esclava de las pasiones)<sup>23</sup> como facultad humana, le opone un falso concepto de sentido común. A nuestro juicio, el sentido común (*Common Sense Moralist*), que tanto ensalza, es la misma razón en un determinado modo de ejercicio. La razón humana puede ejercitarse de un modo sencillo, natural, espontáneo, ordinario, que es el sentido común. Y otro modo más profundo, sistemático y metódico, que es la filosofía. Son dos funciones distintas de la misma facultad. Abundando en el mismo tema señala D. Negro que "una de las tendencias características de esta época es

---

22 Cfr. HUME, D.; *Investigación sobre el entendimiento humano*, Madrid, Istmo, Trads., Vicente Sanfélix Vidarte y Carmen Ors Marqués, 2004, p. 121-122.

23 HUME, D.; *Tratado de la naturaleza humana*, Vol. II, Madrid, Orbis, 1984, p. 617.

inductiva; se fija la atención en los hechos para establecer generalizaciones, tipos de las formas de vida y de acción; todo ello, empero, dentro de la atmósfera del racionalismo. Pero casi el único que saca todas las consecuencias y da un paso al frente en la decidida afirmación de lo concreto y singular es, precisamente, David Hume".<sup>24</sup> Y, por último, el mismo Hume sostiene en el diálogo, que la moda, la costumbre y el Derecho constituyen el fundamento principal de todas las determinaciones morales.

En toda la historia (y todo ser humano) se ha tratado de conocer cómo deben ser las cosas partiendo de cómo son o de lo ya conocido de cómo eran. Ésta ha sido siempre la función de los legisladores: conocer los hechos y situaciones políticas, económicas, sociales, educativas, sanitarias, etc., para establecer la regulación correspondiente (mandar o prohibir), y nunca se les ha acusado de falacia naturalista, por las razones que estamos aduciendo. Los hechos que analiza el legislador constituyen solamente la premisa menor del razonamiento, la materia a la que se aplican las premisas mayores. Habrá que analizar posteriormente la correspondencia entre una conducta concreta y el hecho tipo general de la norma. En el proceso de deducción de los deberes concretos que se imponen en la ley, la premisa mayor es la propia ley u otras normas

---

24 NEGRO, D.; op. cit., p. XXVII-XXVIII.

éticas y jurídicas. Además está el sujeto jurídico-moral con sus facultades y principios ético-rationales. Por consiguiente, la conclusión nunca proviene de la deducción de un puro deber de un puro hecho, sino que es algo más complejo no sólo en el legislador sino también en el juez y en toda persona humana. La condición que exigen los que hablan de falacia naturalista de que una proposición de deber ser sólo puede provenir de otra proposición de deber ser, se cumple siempre (o puede cumplirse siempre) en el sujeto moral que es la persona humana con sus facultades y principios morales. Con la diferencia antedicha de que unas veces es por intuición y otras por deducción o demostración. Lo que sucede es que además de las facultades y principios (premisa mayor) son necesarios los hechos y situaciones adecuados (premisa menor), so pena de no aplicarse a nada.

Políticos, sociólogos y ciudadanos coinciden, por ejemplo, en que los hechos son graves en materia de terrorismo, seguridad ciudadana, ecología, etc. Pero la coincidencia y la decisión no es que no se "debería" hacer nada en relación a esos hechos para no incurrir en la falacia. La razón práctica se convierte en razón política y legisladora donde debe estar siempre la prudencia. Y esa razón práctica, jurídica, política, legisladora y prudente es la que ha de decidir ante los hechos (acciones, situaciones, etc.) si deben ser mandados,

prohibidos, permitidos, etc. El legislador actual ha de ser un auténtico experto en esta materia y no podría dar un paso para regular la vida social (los hechos y conductas sociales), si a cada momento se le acusa de falacia naturalista, de errores lógicos, cuando relaciona los comportamientos sociales con normas posibles y valores necesarios.

Veamos, por último, la cuestión de los valores. Los que afirman que de prescripciones descriptivas (juicios de hecho) es lógicamente imposible derivar (teniendo en cuenta lo anterior habría que ver, según los casos, si se derivan en sí mismas o sólo su aplicación), proposiciones prescriptivas (juicios imperativos), no consideran los juicios intermedios, los juicios de valor que hacen (si la valoración es positiva y necesaria) lícita, racional y lógica esa transición. De la proposición: la luna gira alrededor de la tierra (juicio de hecho) no se deduce que deba girar alrededor de la tierra (juicio imperativo). Falta, en primer lugar, la primera premisa: ninguna premisa sostiene que los astros deben girar alrededor de otros astros. Falta el juicio intermedio, que es el juicio de valor y que no en todas las cosas de juicios de hecho la razón teórica y práctica lo podrán formular, por no apreciarse en el hecho en cuestión ningún valor. Por tanto, *a fortiori*, no podrá formularse tampoco el tercer juicio que es el imperativo: la luna debe girar alrededor de la tierra. Es necesario también considerar que el término-concepto de valor tiene, entre otros, dos

sentidos. Uno es el correspondiente a las primeras premisas relativas a los valores de verdad, justicia, libertad, igualdad, etc. Y otro es el referente a las valoraciones y ponderaciones respecto a la aplicación o no de esos valores a las situaciones, conductas y objetos concretos.

En cambio, si analizamos la cuestión fáctica de la presencia de la calumnia en la sociedad, la razón teórica y práctica pueden valorar positivamente este hecho: la verdad, la paz, la justicia de evitar la calumnia, y entonces la razón práctica da un tercer paso que es el juicio imperativo: no se debe calumniar. Es un proceso lógico riguroso. Ahora bien, no sería correcto pasar directamente, sin el estadio axiológico, del juicio de hecho al juicio imperativo. Los juicios intermedios, los de valor, son necesarios desde el punto de vista lógico y ético. Son los juicios que justifican dicha deducción lógica. El juicio de valor ha de ser no solamente posible (positivo o negativo), sino necesario para que quede justificada la imposición del deber o la prohibición. El concepto de bien es más amplio que el de deber por lo que no todos los bienes son obligatorios.<sup>25</sup>

El proceso de deducción de lo axiológico y deóntico respecto de lo fáctico lo explica M. García Morente: "Supongamos que juzgo moralmente un objeto; entonces lo comparo con

el ideal de la moralidad, y como es imposible que un objeto real, en la experiencia, realice el ideal moral, hallaré en ese objeto más o menos bondad, comparativamente, es decir, percibiré siempre alguna distancia o diferencia entre el concepto físico (real) del objeto y su concepto moral (perfección ideal). Esa distancia o diferencia me aparecerá como un defecto, y la tarea de reducirla, hasta borrarla, como un deber moral. Hay, pues, en un juicio moral un interés hacia la perfección de la cosa, que se deriva de que el juicio moral es la referencia del objeto singular a las leyes universales y necesarias de la perfección moral".<sup>26</sup>

Ese objeto de la experiencia puede ser una acción futura nuestra que considera moralmente la conciencia antecedente, que es el juicio que tenemos de la moralidad de nuestras acciones antes de realizarlas. (La concomitante o simultánea se da al realizar la acción, y la consecuente, después de realizada la acción).

Prescindiendo de si el Derecho natural implica una visión teleológica del mundo, como piensa Hart, no cabe duda de que al menos sí implica una concepción finalista de la acción humana, como señala A. Montoro: "Toda acción humana, en virtud de su naturaleza finalista, posee una dimensión valorativa -la elección y orientación hacia un fin implica siempre un juicio de valor-

25 Cfr. YURRE, G. de; *Ética*, Vitoria, Esset, 1975, p. 191.

26 GARCÍA MORENTE, M.; *La Filosofía de Kant*, Madrid, Espasa-Calpe, 1982, p. 179.

que puede tener una significación moral, jurídica, política, económica, estética, etc. La razón capta el fin como bien y lo presenta a la voluntad como pauta de conducta, como un "deber ser".<sup>27</sup> El término valor es un concepto complejo que incluye los dos conceptos de fin de la inteligencia y bien de la voluntad.

Para deducir el valor del hecho o de una acción humana en una moral objetiva y no meramente subjetivista es necesario tener en cuenta el objeto, fin y circunstancias (fuentes de la moralidad) del hecho o de la acción. El primer elemento es el objeto, materia o contenido de la acción. Después ya se verán el fin y las circunstancias. Históricamente se han atacado los tres elementos de la acción moral. El objeto por medio de la falacia naturalista. El fin por medio de la crítica de la teoría teleológica. Quedarían las circunstancias, como una "ética de situación", relativista y subjetivista. Según G. Kalinowski el hombre conoce lo óntico y lo deóntico, lo que equivale a decir que la razón teórica y la práctica son dos funciones de una misma razón. Los valores nacen del ser en sus diferentes sentidos, tanto si son definidos como cualidades de las cosas como si son aspiraciones ideales del hombre, pero nunca son puras abstracciones desvinculadas de toda realidad.

---

27 MONTORO BALLESTEROS, A.; "Naturaleza, Razón, Derecho", en *Persona y Derecho* 29-1993, p. 248.

### 3. El ser en sentido fáctico-estadístico, sociológico

Podemos suponer, en tercer lugar, que entendemos el ser en sentido fáctico-estadístico o fáctico-sociológico. En este caso afirmar que el deber ser proviene (por intuición o por deducción), del ser sí sería incurrir en la falacia naturalista. En este supuesto el juicio moral sobre el hecho ya no sería el efecto de muchos presupuestos y premisas: sujeto moral, razón práctica, principios y premisas morales, leyes morales, valores, etc., sino que el hecho sería la causa, el origen. Dicho de otro modo: incurrir en la falacia naturalista consiste en afirmar que un hecho, que sólo puede ser la premisa menor (fáctica) del silogismo moral, puede ser constituido en fundamento de la premisa mayor. Algo puramente fáctico sería la causa determinante de todos o los principales factores morales. Lo fáctico ya no sería la premisa menor del silogismo (como hemos visto en el número anterior), sino que se convertiría en la premisa mayor y en la conclusión: esto se hace, luego esto debe hacerse (que incluiría el deber general y el particular). O, todos deben hacer lo que en concreto hacen. Sólo en este caso tendrían razón los que acusan de este error filosófico denominado falacia naturalista. O, lo que es lo mismo, sería incurrir en el sociologismo que

consiste en elevar los comportamientos sociales a la categoría de "leyes", prescindiendo de su valor o licitud ética o jurídica: se debe hacer lo que se hace; el hombre es violento luego debe serlo; se consumen drogas luego deben consumirse drogas, etc. Pero la razón práctica y todos los demás posibles modos de entendimiento del ser en conexión con las facultades humanas y principios racionales de naturaleza ética, en lugar de mandar esas conclusiones-imperativos irracionales e inmorales, expresamente los prohíbe. Lo mismo el primer principio de la ley moral natural. La razón práctica formula unos mandatos y unas prohibiciones que habrá que aplicar razonablemente a los distintos supuestos de hecho de la vida humana.

Tenemos, pues, dos deberes: el abstracto de la premisa mayor y el concreto de la conclusión. Pues bien, el deber de la conclusión se deduce del "hecho" de la premisa menor en conexión con la premisa mayor. No hay aquí falacia naturalista. En cambio, sí habría falacia naturalista si el deber de la premisa mayor se dedujera del "hecho" de la premisa menor.

Es necesario añadir que el sociologismo puede verse incurso en la falacia naturalista en distintos grados: considerar un puro hecho como pauta de obligación moral, jurídica, o simplemente como conducta permitida, tolerada, etc. Según

Aristóteles lo natural y, por tanto, lo racional, el deber, lo obligatorio, debe verse en el mejor estado de las cosas, no en aquellas que han degenerado. La razón práctica manda los deberes y exigencias que se derivan de lo mejor de las personas y las cosas, no de lo degenerado de las mismas por muy "acreditado" que esté por la práctica social. Precisamente una de las condiciones exigidas por los legisladores a la costumbre para convertirse en ley es que no sea contraria a la moral. El imperativo de la razón práctica o moral exige prescindir del ser en sentido fáctico-estadístico o puramente sociológico (en cuanto acción), como criterio moral para considerar el ser ideal, perfecto, con lo que se realiza el tránsito hacia el ser en sentido filosófico, referido a la esencia humana. La razón práctica prescribe cuándo, cómo y por qué una acción debe ser practicada o evitada, de lo contrario la razón deja de ser razonable, es decir, no sería una facultad específicamente racional.

Las condiciones de la caída en la falacia naturalista serían, pues, las siguientes:

- 1.- El ser considerado en sentido fáctico-estadístico o sociológico.
- 2.- Que las acciones o hechos impliquen ilicitud moral. La práctica de costumbres moralmente correctas no fundamenta la falacia naturalista, porque están de acuerdo con premisas mayores correctas.



3.- Actuar (o mejor, creer que se debe actuar) en el sentido de los hechos. Un puro hecho (p. e. un homicidio) moralmente ilícito considerado como criterio ético de acción implicaría, evidentemente, un error lógico y moral inadmisibles. Es, pues, posible cometer el sofisma naturalista pero no lo comete el Derecho natural ni ninguna persona razonable. Para esta confusión sería necesario prescindir de todos los factores de la estructura moral humana: la esencia racional específica humana, las facultades morales, los principios morales, los fines, bienes, normas, etc.

Se considera a Hume como el primero que formula la falacia en su célebre texto. Pero podemos afirmar que en la filosofía humeana en su conjunto están todos los elementos para efectuar una separación todavía más radical entre el ser y el deber ser, por las siguientes razones:

1.- Negación de las funciones más específicas de la razón para conocer los primeros principios del ser y la esencia de las cosas sensibles. Si no podemos conocer la esencia o naturaleza del hombre no podemos conocer el Derecho natural como derechos y deberes de la persona humana.

2.- La consideración de la razón como esclava de las pasiones.

3.- Si se observa objetivamente lo que el hombre hace, muchas veces movido por las pasiones, y

además carece de facultad intelectual para conocer racionalmente lo que debe hacer, evidentemente del ser no se pueden deducir deberes.

Muchos autores a lo largo de la historia han confundido lo racional con lo instintivo, lo pasional con lo racional y se han persuadido de que viendo a los hombres: orgullosos, rencorosos, violentos, mentirosos, etc., la supuesta naturaleza del hombre queda tan desfigurada que no podemos conocer cuál puede ser su naturaleza ideal, perfecta, ni cómo comportarse moralmente.

El concepto racional y natural del hombre no se refleja, a su juicio, en su conducta, luego no podemos deducir cuáles pueden ser sus deberes contemplando sus actos. Hume va más allá, no confunde instintos con razón sino que niega ésta en sus funciones específicas y sólo queda una razón desfigurada como esclava de las pasiones.

Por fuertes que hayan sido estas doctrinas filosóficas todavía ha sido más fuerte y mayoritaria la que distingue entre instintos y razón, y atribuye a ésta como una de sus principales funciones precisamente el control de las pasiones. Y no solamente pertenecen a esta corriente filósofos y moralistas sino también legisladores y juristas. Pensemos por ejemplo en los Códigos penales, en los que no se premian los actos fruto de las pasiones, sino que se castigan. Si Hume no da el paso a la falacia naturalista en el peor sentido, es decir, como tránsito directo de

las pasiones a los deberes, está muy cerca de ello porque, según D. Negro, Hume piensa que "el individuo humano, en abstracto, como ser natural, se mueve por egoísmo, el cual racionaliza como interés".<sup>28</sup>

En la racionalización (justificación) del egoísmo pasional como verdadero interés personal y en la consideración de la razón como esclava de las pasiones se darían dos casos de las peores incursiones en la falacia. Sin embargo, habría que distinguir dos supuestos. 1.- Que la justificación del egoísmo como interés legítimo fuera correcta, porque vendría a coincidir objetivamente con un verdadero derecho. 2.- Que no fuera correcta. En este segundo caso tendríamos una flagrante incursión en la falacia naturalista. Este supuesto se acercaría mucho a la antigua divinización de las pasiones humanas de los griegos y los romanos: el dios del vino, el dios de la guerra, etc., como podría ocurrir hoy mismo si la legalización de ciertos supuestos contrarios a la ética se consideraran como legitimación y justificación moral de los mismos.

Deducir del ser el deber ser, de premisas descriptivas conclusiones prescriptivas puede tener diversos significados: 1.- Deducir qué deberes morales se siguen de aplicar las leyes morales generales a las situaciones vitales

concretas. En este sentido parece evidente que no se puede negar la legitimidad lógica de esta inferencia. 2.- De las situaciones fácticas concretas deducir un principio de acción como moralmente debido. También es posible esta deducción pero con las condiciones antedichas: que exista una premisa mayor como deber general abstracto; que exista un juicio valorativo intermedio entre el juicio fáctico y el juicio imperativo, ya que la falacia consiste en pasar directamente del juicio fáctico al juicio imperativo, prescindiendo de premisas mayores y del juicio intermedio valorativo, que suele ser implícito y consiste bien en considerar que la premisa mayor es moralmente válida, bien en la correcta aplicación de la premisa mayor a la menor.

En esta materia todas las precauciones son pocas y son precisamente las que han tenido en consideración siempre todos los defensores de la ley moral natural o racional. La necesidad de la prudencia en esta cuestión proviene de que en el ser humano se dan dos tipos de inclinaciones y de acciones: racionales y pasionales. Estas precauciones no están presentes en la doctrina de Hume al dar una relevancia excepcional a la costumbre como observa D. Negro: "El razonamiento moral ha de tener también un límite, una determinación de su ámbito epistemológico, el cual no puede ser para Hume

---

28 Op. cit., p. LVI.

más que la costumbre".<sup>29</sup>También la costumbre puede hacer que "sus juicios morales parezcan instintivos, pero es asimismo, la causa de las matizaciones éticas, al convertirlas en juicios cualitativos".<sup>30</sup> Es decir, acerca de lo bueno y lo malo, de lo que debe o no debe hacerse.

También la opinión de Hume sobre la razón como esclava de las pasiones (puro sensismo y empirismo), es incurrir en el sofisma naturalista. Las pasiones humanas pertenecen al ser humano, a la persona humana pero no a su naturaleza racional específica, a la que sí pertenecen la voluntad y la libertad. Siguiendo esta doctrina de Hume, por cierto, contraria a su famosa fórmula de la falacia naturalista, habría que deducir el deber ser (la perfección y desarrollo de la persona) del ser no sólo entendido de manera fáctica, sino degenerada y distorsionada por las pasiones humanas: soberbia, envidia, avaricia, violencia, etc. Precisamente de este error lógico y ético ha tratado de huir históricamente el iusnaturalismo, afirmando que de los hechos producidos o inducidos por las pasiones no se pueden deducir deberes, sino de la razón en lucha contra las pasiones, que ha sido siempre el fundamento de toda civilización. El iusnaturalismo, y dentro de éste Kant, como iusnaturalista racionalista,

(Crítica de la razón práctica) y la mayoría de los filósofos y moralistas están en esta línea. Los imperativos de la ley moral natural o el imperativo categórico kantiano son normas de la razón, no leyes fáctico-instintivas o pasionales.

También Kant (de modo bastante similar aunque con algunas diferencias con la tradición iusnaturalista) extrema las cautelas en esta materia: si el imperativo de la razón práctica se mezcla con alguna motivación de placer o dolor, incluso con el deseo de felicidad o el propósito de conseguir recompensa, o cualquier relación con lo empírico, ya no sería categórico y por tanto no podría ser considerado como principio puro y fundamento y origen de toda moralidad. Según G. H. von Wright "de la acción en conformidad con la virtud podría entonces decirse que es el resultado de una competición entre la <<razón>> y la <<pasión>>".<sup>31</sup>

El iusnaturalismo no ha cometido la falacia naturalista porque nunca transformó automáticamente los instintos y sus actos propios en imperativos morales. De las inclinaciones del ser humano y de sus actos propios no pueden deducirse leyes morales, mientras la razón no las reconozca y las formule como tales. Otra acusación similar a la de falacia es la de círculo

---

29 Op. cit., p. LXIV.

30 Ibidem.

---

31 WRIGHT, G. H. von; *La diversidad de lo bueno*, Madrid, Marcial Pons, Trads: D. González Lagier y Victoria Roca, 2010, p. 171.

vicioso. Se ha acusado al iusnaturalismo de querer fundar lo moral en lo natural y lo natural en lo moral. O lo que es lo mismo: fundar la moralidad y racionalidad en las tendencias naturales del hombre, y, a su vez, definir como tendencias naturales del hombre, precisamente aquellas que pertenecen a su naturaleza racional y moral específica. Sin embargo, esta acusación es falsa por las siguientes razones. En primer lugar, se entiende por naturaleza humana lo racional como específicamente humano. Para conocer la ley moral natural se han considerado las inclinaciones racionales del hombre a lo largo de la historia y no una simple inclinación "natural" personal o particular ser calificada inmediatamente como ley, exigencia y derecho natural. Han de ser tendencias muy acreditadas y constatadas por la recta razón, como convenientes y necesarias para la vida, el destino, la perfección y la felicidad humana.

Por ejemplo, el hombre tiene dos tendencias contrarias, una a mentir y otra a decir la verdad. Una argumentación podría ir en defensa de que la tendencia verdaderamente natural en el hombre es la de mentir. Como dice J. Schumpeter, el hombre, por su interés o por su ambición, lo primero que hace es mentir. Es ésta una inclinación profundamente arraigada en la persona humana. Ahora bien, sabemos perfectamente que la tendencia verdaderamente

natural como específicamente racional es la tendencia a decir la verdad, y que ésta es la que debe ser considerada como ley moral natural o racional. La razón es la facultad que tiene por objeto conocer la verdad, saber la verdad y decir la verdad. Y la verdad moral consiste precisamente en la correspondencia entre las palabras y el pensamiento. En cambio, decir lo contrario de lo que se piensa con intención de engañar es una tendencia instintiva, pasional, no racional. La razón manda decir la verdad, si no es así y se dice mentira, es por interferencias de la pasión.

Otra razón de por qué no existe círculo vicioso en la determinación de la ley natural por la tradición clásica es su evidencia. Repiten constantemente los autores que los imperativos racionales de la ley natural son evidentes, necesarios, universales, conocidos, al menos los primeros principios y sus primeras consecuencias, de modo inmediato por la inteligencia, mediante intuición intelectual o mediante una deducción tan sumamente sencilla que es equivalente a la intuición-evidencia. En cambio, las consecuencias lejanas de los primeros principios no son evidentes y sólo pueden conocerse por deducciones más complejas, demostraciones, y razonamientos. Si se identifica lo racional y moral con lo natural en cuanto a lo específico de la naturaleza humana se rompe el círculo vicioso: no explica una cosa por otra puesto que son lo mismo. Si lo natural es lo

racional se disuelve la dualidad de conceptos y se anula la posibilidad de círculo. En la doctrina de la ley natural, lo natural no son las tendencias o inclinaciones de los instintos o pasiones sino lo racional y moral, que también es una inclinación humana, pero de las facultades superiores y específicas del hombre, no de las tendencias instintivas.

Un argumento más de la inexistencia de círculo vicioso en la explicación de lo racional y lo natural es que una cosa es el plano ontológico en que coinciden y otra el cognoscitivo en que pueden diferenciarse. La razón, por medio de la observación y del discurso reflexivo, puede conocer sus propias tendencias e inclinaciones que serían al mismo tiempo racionales por ser de la razón (v. g. buscar la verdad) y naturales por pertenecer a la naturaleza específica humana. Por tanto, si son dos términos sólo parcialmente distintos (en el plano cognoscitivo), no puede darse una determinación real de uno por otro que constituiría un verdadero círculo.

Es una ironía de la historia que el iusnaturalismo haya sido acusado precisamente de lo que más siempre ha tratado de huir: entender por naturaleza humana las pasiones ( y sus actos propios) y la naturaleza física. Y, más aún por Hume que entiende por naturaleza humana las pasiones, y la razón sólo como servidora de éstas.

Pero la naturaleza humana no es la biología, fisiología, psicología, ni tampoco las pasiones, sino la racionalidad y la libertad como cualidad de un apetito racional que es la voluntad. La naturaleza humana no es, pues, la tendencia a mentir, asesinar, torturar, calumniar, esclavizar, explotar, y sus actos propios (proposiciones descriptivas), sino todo lo contrario. Esas acciones irracionales e inmorales sólo deben ser la premisa menor (fáctica) de un raciocinio con una premisa mayor prohibitiva, del que se sigue una conclusión prohibitiva. Las pasiones son imperiosas pero no imperativas. En cambio, la naturaleza humana, en su específico sentido racional (razón práctica), es imperativa (deber ético-jurídico).

La falacia naturalista no está en deducir razonable y prudentemente el deber ser del ser, sino en confundir irrazonablemente el ser y el deber ser, el hacer y el deber hacer, lo "normal" con lo normativo, lo legal con lo moral, lo sociológico con lo imperativo.

Ante algunas de las realidades sociales actuales observa J. Muguerza: "Uno tiende a alarmarse cuando se le insinúa que su "deber" moral no es sino la otra cara del "ser" histórico actual".<sup>32</sup> Efectivamente, aquí la alarma, prudentemente la produce el descubrimiento de la falacia de actuar

---

32 MUGUERZA, J.; *Desde la perplejidad*, Madrid, FCE., 1990, p. 638.

en el sentido de una realidad fáctico-social absolutamente insatisfactoria desde el punto de vista ético. Ésta es precisamente la función de la razón y de la prudencia que pueden y deben prescribir una actuación en el sentido contrario. La función de la razón es, entre otras, deducir los deberes y las prohibiciones de los distintos sentidos del ser, esencias, conceptos de las cosas y personas, hechos, situaciones y circunstancias. El deber ser es, pues, la tensión ética entre un modo de ser imperfecto y otro modo de ser más perfecto.

Si del ser o del hecho se sigue el deber ser puede tener dos sentidos. 1.- Deber ser en el sentido mismo del hecho, por ejemplo, si del hecho de matar se debe o no matar. 2.- Deber ser no en el mismo sentido del hecho sino otros deberes deducibles, adyacentes o consecuentes. Por ejemplo, si mueren los padres surgen los deberes de proteger a los hijos. Esto último es innegable. De los hechos surgen continuamente deberes, pero nunca son puros hechos, sino siempre en conexión con premisas mayores morales previas. Entre otros, se incurre en falacia propia del naturalismo en los siguientes casos:

1.- Utilitarismo. Sobre todo si se entiende la felicidad como mero bienestar. Tanto si se entiende el preceptivismo surgido del utilitarismo

en sentido inmoral como amoral (no en otros casos) sería un modo de la falacia naturalista.

2.- Sociologismo. Todo lo que la sociedad hace u opina tendrá fuerza de ley.

3.- Psicologismo. La psicología humana y sus tendencias serán imperativas.

4.- Entender por naturaleza humana las pasiones y sus actos en lugar de las facultades específicas humanas: razón y voluntad libre. O también sustituir la razón por la voluntad. En épocas pasadas se decía: *sit pro ratione voluntas*, sea por la razón la voluntad. Cuando la voluntad no sigue a la razón, facultad específica humana, ya no es un apetito intelectual, otra facultad específica humana, sino que asemeja más bien a un instinto natural. Todo voluntarismo y sus consecuencias sigue también, lo mismo que las pasiones, la línea del naturalismo.

5.- Asimilar la naturaleza humana a otras naturalezas del género animal, sin diferenciarla como naturaleza específica racional. Por ejemplo, de la naturaleza físico-empírica se derivan las leyes físico-naturales, la necesidad física y el determinismo. Mientras que de la naturaleza humana se siguen los deberes jurídico-morales.

6.- De los hechos (conductas) sin más presupuestos morales, que los hay y muchos, deducir principios, preceptos, deberes y obligaciones morales, que suelen ser



supuestamente morales pero no realmente morales.

7.- Ecologismo mal entendido: lamentar más las agresiones a la naturaleza física que las agresiones a la naturaleza ético-racional humana. El extremismo ecologista trata de proteger más a ciertas especies animales (la mosca del vinagre) que a ciertos grupos humanos.

8.- Positivismo jurídico: el hecho mismo de estar legislado crea la obligación jurídica pretendiendo también la obligatoriedad moral.

9.- La supresión del Derecho de los aspectos valorativos, axiológicos, etc.

10.- La confusión de lo legal con lo moral. La licitud jurídica se transforma automáticamente en licitud moral.

11.- Confundir las pasiones y vicios (los "intereses" más injustificables) con los derechos humanos. Según Santo Tomás las tendencias concupiscible e irascible humanas (pasiones), sólo pueden ser admitidas en la ley moral natural cuando están reguladas por la razón.<sup>33</sup>

12.- Confundir la legitimidad democrática con la legitimidad ética, sean cuales fueren los contenidos "democratizados".

13.- Sustituir en la legislación y en el gobierno la razón por la voluntad y en general todo voluntarismo. La voluntad es un apetito intelectual que debe seguir a la razón, pero cuando sigue a las pasiones ya no favorece el dinamismo de la naturaleza racional sino de la pasional, que es precisamente la que nubla la razón, por lo que los "imperativos" serán más pasionales que racionales.

14.- Sustituir en todo la verdad, la razón, la justicia y el bien por la libertad. Es similar al anterior. Hay que tener en cuenta que la libertad es cualidad de la voluntad. Si la voluntad es apetito racional la libertad es correctamente entendida. Si la voluntad es apetito pasional la libertad no es correctamente entendida.

15.- Considerar que el fin justifica los medios. La razón de Estado, terrorismo, etc. Pensar que el fin justifica los medios es una gravísima falacia naturalista puesto que las fuentes de la moralidad son: objeto, fin y circunstancias. No basta, pues, la finalidad del agente para justificar su acción, sino que es necesario considerar también el objeto, materia o contenido de la acción, donde están los medios utilizados, para evaluar su moralidad. No es suficiente la moralidad del *finis operantis* (finalidad del sujeto agente), se requiere también la del mismo *finis operis* (finalidad de la acción misma). El principio de que el fin justifica los medios obedece al interés de las pasiones no

---

<sup>33</sup> Cfr. Tomas de Aquino.; (Ibidem).

al de la razón. Julio María Sanguinetti (expresidente de Uruguay) decía que los medios malos envenenan los fines buenos y quedan envenenados los dos.

Mientras no se intente justificar racional y moralmente el terrorismo, la mafia, la delincuencia, la mera violencia etc., no se incurre en falacia. Son mal descarado sin más. Pero ante estas pretendidas “justificaciones” podemos afirmar lo siguiente: 1.- Todos tenemos razones para obrar, pero preguntamos si son razones suficientes bajo una perspectiva ética. 2.- El que no obra como piensa termina pensando como obra. Se da aquí otro supuesto claro de falacia inducida psicológicamente con la finalidad de una autojustificación moral.

16.- El síndrome de Estocolmo. Según este mecanismo psicológico-ético los secuestrados terminan pensando como los terroristas-secuestradores, por consiguiente, también los justifican. El mecanismo puede ser un lavado ideológico de cerebro.

17.- Las víctimas se creen culpables y justifican a los verdugos por su éxito fáctico. Los historiadores y psicólogos han comprobado que en algunos genocidios no pocas de las víctimas se sentían culpables ante el éxito político, la violencia y la crueldad de sus verdugos. Es un gravísimo error de juicio que la misma víctima en

lugar de reaccionar con la rebelión, la reivindicación, etc., reaccione con la aceptación, la propia culpabilidad, la justificación de los que vulneran sus derechos.

18.- El pesimismo antropológico. Esta corriente ideológica considera que la naturaleza humana se encuentra tan "desnaturalizada" que no pueden derivarse de ella pautas jurídico-morales de comportamiento. Este sería un error distinto a la supuesta falacia clásica: la naturaleza humana está tan degenerada que nunca podría generar proposiciones prescriptivas.

19.- La exaltación y divinización de los vicios y los defectos humanos por parte de los griegos y los romanos. En cambio, Aristóteles,<sup>34</sup>Cicerón y Séneca, entre otros, no fueron naturalistas porque identificaban lo natural con lo racional, no con lo instintivo-pasional.

20.- Los sacrificios humanos practicados por muchos pueblos primitivos. Los mecanismos psicológicos pueden ser variados u opuestos: poner en práctica un convencimiento de un deber impuesto por los dioses o al contrario: justificación de una práctica ya establecida, etc.

21.- Las especies de bienes en su división clásica son: bien agradable, bien útil, bien moral. Las combinaciones entre ellos, incluyendo intensidades y grados, son realmente infinitas. Un

---

34 ARISTÓTELES, *Ética a Nicómaco*, 1140b 20-21, 4-5.

bien puede ser las tres cosas, o sólo una o dos.

Falacia naturalista sería deducir incorrectamente un bien moral necesario o debido de un bien específicamente agradable o útil, pero no moral.

En todos estos casos hay un error de juicio, una distorsión de la verdadera naturaleza humana, una autojustificación equivocada, una autoinculpación injusta, una consideración de lo injusto como justo, una falsa deducción de lo ético desde lo pasional, lo sociológico, lo psicológico, lo jurídico, lo político, etc. En conclusión, desde las distintas especies del naturalismo, que implica algún tipo de irracionalismo, es posible e inevitable la falacia naturalista pero no desde el iusnaturalismo.

- ANDORNO, R.; "El paso del "ser" al "deber ser", en *Persona y Derecho* 34-1996.
- DOMINGO MORATALLA, T.; "De la fenomenología a la Ética", en *Lecturas de Paul Ricoeur*, (op. col.) JUAN MASÍÁ CLAVEL, TOMÁS DOMINGO MORATALLA, ALBERTO OCHAITA VELILLA, Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, 1998.
- FINNIS, J.; *Natural inclinations and naturalrights: deriving "ought" from "is" according to Aquinas*, en "Lex et Libertas", Studi Tomistici 30, Ciudad del Vaticano, Pontificia Accademia di S. Tommaso, 1987.
- HERVADA, J.; *Introducción crítica al Derecho Natural*, Pamplona, EUNSA, 1982.
- GARCÍA MORENTE, M.; *La Filosofía de Kant*, Madrid, Espasa-Calpe, 1982.
- GUISÁN, E.; *Razón y pasión en Ética, Los dilemas de la Ética contemporánea*, Barcelona, Anthropos, 1986.
- HIRSCHBERGER, J.; *Historia de la Filosofía*, Barcelona, Herder, 1986.
- HUME, D.; *Tratado de la naturaleza humana*, Madrid, Orbis, Trad: Félix Duque, 1984.
- HUME, D.; *Investigación sobre el entendimiento humano*, Madrid, Istmo, 2004.
- HUME, D.; "Una investigación sobre los principios de la moral", sección I, en *De la moral y otros escritos*, Madrid, Centro de Estudios constitucionales, 1982.
- LOBATO, A.; "El valor y la libertad", en *Estudios Filosóficos* 17-1959.
- LÓPEZ HERNÁNDEZ, J.; "La falacia naturalista y el Derecho natural", en *Persona y Derecho* 29-1993.
- MASSINI-CORREAS, C. I.; "La falacia de la "falacia naturalista", en *Persona y Derecho* 29-1993.
- MONTORO BALLESTEROS, A.; "Naturaleza, Razón, Derecho", en *Persona y Derecho* 29-1993.
- MOORE, G. E.; *Principia Ethica*, Trad: A. García Díaz, México, UNAM, 1997.
- MUGUERZA, J.; *Desde la perplejidad*, Madrid, FCI. 1990.
- NEGRO, D.; "Prólogo, traducción y notas de *D. Hume, de la Moral y otros escritos*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1982.
- NOXON, J.; *La evolución de la filosofía de Hume*, Madrid, Revista de Occidente, 1974.
- RIDDALL, J. G.; *Teoría del derecho*, Barcelona, Gedisa, 1999.
- URDÁNOZ, T.; "El fin y la forma cualitativa de los seres morales". en *Estudios Filosóficos* 12-1957.
- WRIGHT, G. H. von; *La diversidad de lo bueno*, Trad: D. González Lagier y Victoria Roca, Madrid, Marcial Pons, 2010.
- YURRE, G.; *Ética*, Vitoria, Esset, 1975.